

SECRETARIA. Se informa que dentro del presente trámite se encuentra pendiente por disponer sobre el inventario de bienes y el informe de la guarda de la declarada interdicta. Allegados por el curador designado, señor MARCO AURELIO RAMIREZ MONTOYA. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Auto de Sustanciación
Santiago de Cali, quince, (15) de noviembre de dos mil veintitrés, (2023)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
PERSONA CON DISCAPACIDAD: GLORIA MARIA DEL SOCORRO MONTOYA
MENDOZA
CURADOR: MARCO AURELIO RAMIREZ MONTOYA
RADICACIÓN: 76001311000620140085400

Corresponde en el presente proceso, continuar con su respectivo trámite, y como quiera que el curador designado, ha presentado el inventario de bienes de la declarada interdicta señora GLORIA MARIA DEL SOCORRO MONTOYA MENDOZA, así como el respectivo informe personal de la misma, atendiendo lo requerido en la diligencia de exhibición de cuentas del 29 de marzo del 2023.

Así mismo se indicara que el interesado, señor ALEJANDRO RAMIREZ MONTOYA y su apoderada judicial, no hicieron pronunciamiento alguno con respecto a los informes antes mencionados y a los cuales se les corrió traslado mediante lista de traslado No. 034 del 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, se ordenará tener por exhibidas las cuentas por parte del curador designado, de la señora GLORIA MARIA DEL SOCORRO MONTOYA MENDOZA señor MARCO AURELIO RAMIREZ MONTOYA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por exhibidas las cuentas por parte del curador designado, de la señora GLORIA MARIA DEL SOCORRO MONTOYA MENDOZA señor MARCO AURELIO RAMIREZ MONTOYA.

SEGUNDO: SEÑALAR al Curador Legítimo de la declarada interdicta, GLORIA MARIA DEL SOCORRO MONTOYA MENDOZA señor MARCO AURELIO RAMIREZ MONTOYA, que deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los Art. 103 y 104 de la ley 1306 del 2009, con respecto a la exhibición de las cuentas y el informe de la guarda de forma anual, hasta tanto

los mismos se encuentren vigentes o se culmine el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b525a828464eeb47438f4ee76ab31e19345887e9da5b4bddd6692c5c30ca521a**

Documento generado en 21/11/2023 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>